

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE - CVS  
RESOLUCIÓN N° 054  
FECHA: 16 JUL 2020**

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de un (01) árbol aislado”

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO  
AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES  
DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008 y las modificaciones efectuadas a través de las Resoluciones No. 1.4165 del 30 de abril del 2010 y No. 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Mediante oficio con radicado 20201102820 del 15 de mayo del 2020, el señor RUBEN TAMAYO ESPITIA, en calidad de alcalde municipal, solicita a la CAR-CVS, permiso para realizar un aprovechamiento forestal de un árbol ubicado en zona urbana en la carrera 8 entre calles 18 y 19 dado que representa un peligro para los transeúntes.

Que mediante Auto de Inicio N.º 038 del 26 de mayo de 2020, se inició un trámite Administrativo de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados.

Que mediante la Resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, “Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de las subsedes de la Corporación”, se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de agosto de 2008.

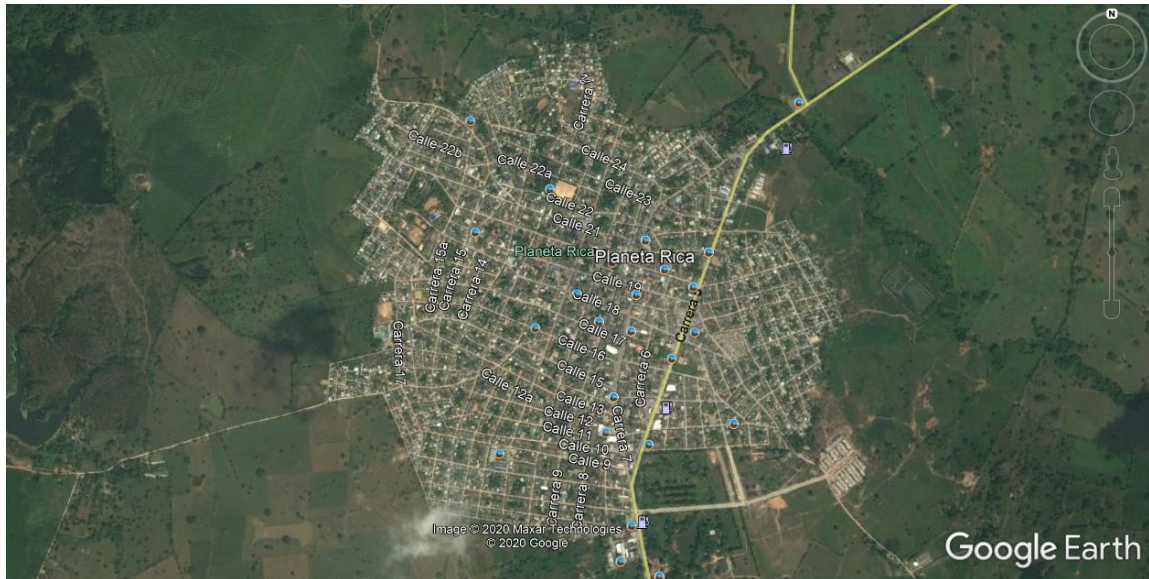
Que mediante la Resolución No. 1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la Resolución N.º. 2-3307 del 27 de Abril del 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N° 1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y N° 1-4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos general de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia “Jefe de División de Calidad”, se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que el funcionario de la CVS, **ADOLFO TAPIA GOMEZ**, practicó visita y rindió informe técnico de visita N°2020 - 205, de fecha 03 de junio de 2020, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE - CVS  
RESOLUCIÓN N° 054  
FECHA: 16 JUL 2020**

**LOCALIZACION: N: 8°24'42.8" – W: 75°34'59.3"**



**ANTECEDENTES:**

Que el Señor Alcalde del municipio de Planeta Rica, el doctor RUBÉN DARÍO TAMAYO ESPITIA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 15.667.366, de Planeta Rica - Córdoba, solicita visita de inspección al Parque Simón Bolívar zona urbana ubicado en la Carrera 8 entre Calles 18 y 19 exactamente, donde se encuentra un árbol de Higo en mal estado (seco) y con inclinación de 35° hacia la vía por tal razón solicita el aprovechamiento de este individuo para salvaguardar la vida de los ciudadanos del municipio que transitan diariamente por el sector y en aras de garantizar la integridad física de los habitantes.

El Profesional Especializado CVS, el Doctor Rafael Espinosa Forero del Área de Seguimiento Ambiental CVS delego al funcionario de la Corporación, Adolfo Tapia Gómez a realizar visita de inspección en la dirección carrera 8 entre calles 18 y 19 Parque Simón Bolívar de Planeta Rica Departamento de Córdoba.

El día 01 de junio de 2020, se realiza visita de inspección y verificación para el permiso solicitado y se rinde el presente informe.

**ACTIVIDADES**

Durante la visita se realizaron las siguientes actividades:

- Identificación y determinación de las especies
- Identificación de estado fitosanitarias de los árboles
- Medición de variables dendrometrías.
- Captura de Localización y geo posicionamiento

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE - CVS  
RESOLUCIÓN N° 054  
FECHA: 16 JUL 2020**

- Registro fotográfico

**DESARROLLO DE LA VISITA:**

Durante la visita de inspección al sitio ubicado en la carrera 8 entre calles 18 y 19 Parque Simón Bolívar de Planeta Rica Departamento de Córdoba, se encontró Un (1) árbol de la siguiente especie forestal, Un (1) Higo (Ficus sp) con circunferencias de 2.25 centímetro y altura de 9 metros aproximadamente, estas especies se encuentran fitosanitariamente en mal estado en su fuste, presentan crecimiento normal tiene una edad de quince años aproximadamente.

Los transeúntes de sector manifestaron que han tenido problemas con el árbol ya que las constantes lluvias de los últimos días y el desprendimiento de ramas secas lo convierten en unos individuos candidatos para sufrir un posible volcamiento por descompensación, el cual pondría en riesgo y ocasionaría daños a la infraestructura.

Las actuales circunstancias climáticas que se están presentando aumentan las posibilidades de riesgo de caída de los árboles, como lo son las Ventiscas, lluvias, humedad, inundaciones que desestabilizan del suelo provocando que el importante tamaño de los árboles más longevos por su peso venzan la resistencia del suelo y se volqueen.

Por lo anterior es necesario que al momento de otorgarse cualquier tipo de permiso para la intervención de estos árboles se debe gestionar o revisar los respectivos requerimientos u obligaciones que allá a lugar.

La especie, el diámetro a la altura del pecho (DAP), la altura estimada y el volumen obtenido durante el desarrollo de la visita, se pueden observar en la siguiente tabla:

**Tabla No. 1.** Datos Dendrometricos (Diámetro (m), Altura (m), Volumen (m<sup>3</sup>), árbol en la Ubicación Suministrada en la carrera 8 entre calles 18 y 19 Parque Simón Bolívar de Planeta Rica Departamento de Córdoba.

| Datos de Campo |      |                   |         |         |                      |         |                                 |           |
|----------------|------|-------------------|---------|---------|----------------------|---------|---------------------------------|-----------|
| N <sup>a</sup> | Tala | Nombre Científico | CAP (m) | DAP (m) | HT (m) Altura Total* | Volumen | Coordenadas                     | Actividad |
| 1              | Higo | Ficus sp          | 2,25    | 0,72    | 9                    | 2,54    | N: 8°24'42.8"<br>W: 75°34'59.3" | TALA      |

Este árbol presenta malas condiciones fitosanitarias genera un riesgo a los transeúntes y visitantes de parque, El volumen total a aprovechar es de (2,54 m<sup>3</sup>) de madera.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE - CVS  
RESOLUCIÓN N° 054  
FECHA: 16 JUL 2020**

**REGISTRO FOTOGRÁFICO:**

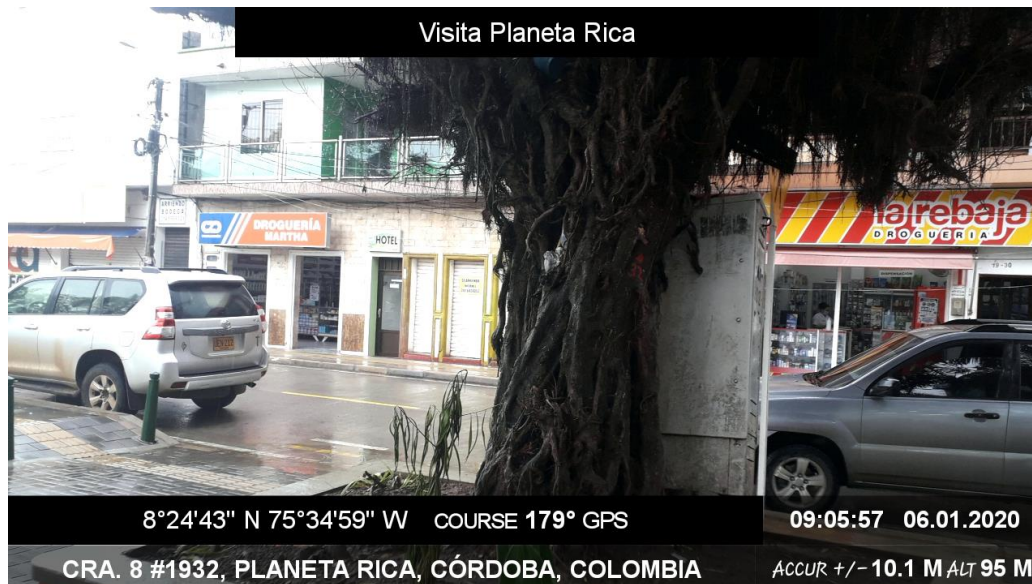
Vista de árbol



Árbol de igo



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE - CVS  
RESOLUCIÓN N° 054  
FECHA: 16 JUL 2020**



**CONCLUSIONES:**

Que en la carrera 8 entre calles 18 y 19 Parque Simón Bolívar de Planeta Rica - Departamento de Córdoba, se encuentra un árbol de la siguiente especie forestal, Un Higo (Ficus sp) con circunferencias 2.25 centímetro y altura de 9 metros aproximadamente.

Que este árbol presenta problemas fitosanitarios, con un agravante que las raíces se levantaron y las actuales circunstancia climáticas que se están presentando aumentan las posibilidades de riesgo de caída del árbol, como lo son las ventiscas, lluvias, humedad que desestabilizan el suelo provocando que el importante tamaño del árbol más longevos por su peso venzan la resistencia del suelo y se volqueen poniendo en riesgo la infraestructura de las instalaciones del Bienestar de los transeúntes.

**RECOMENDACIONES:**

Por las consideraciones encontradas en el presente informe se considera viable otorgar permiso al Doctor **RUBÉN DARÍO TAMAYO ESPITIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 15.667.366 de Planeta Rica - Córdoba, en calidad de. Alcalde del municipio de Planeta Rica, o su apoderado para realizar la TALA de un árbol de la siguiente especie forestal, Un Higo (Ficus sp) con circunferencias 2.25 centímetro y altura de 9 metros aproximadamente, ubicados en la Carrera 8 entre Calles 18 y 19 Parque Simón Bolívar de Planeta Rica, Bajo las Coordenadas N: 8°24'42.8" – W: 75°34'59.3"

**ACTIVIDAD DE TALA:**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE - CVS  
RESOLUCIÓN N° 054  
FECHA: 16 JUL 2020**

La actividad autorizada de tala del árbol debe ser realizada por personal capacitado, teniendo en cuenta las técnicas y empleando las herramientas recomendadas para este tipo de actividades, y tomando las medidas de seguridad tanto a nivel personal, como en el área circundante donde se va a realizar dicha actividad.

Finalizados los trabajos, de tala se deberán retirar inmediatamente los residuos vegetales, haciendo el correcto manejo y disposición final de estos residuos que sean generados durante la actividad.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la mismas.

**MEDIDA COMPESATORIA:**

Condicionar con el Doctor **RUBÉN DARÍO TAMAYO ESPITIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 15.667.366 de Planeta Rica - Córdoba, o su apoderado, que como compensación por la tala de cada árbol se debe establecer diez (10) árboles, por lo tanto, la compensación será de diez (10) árboles de especies aptas para desarrollarse en la zona.

Se deberá presentar "Informe de Compensación", incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarios durante el tiempo en el cual alcanza unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por el solicitante o por lo menos durante un periodo mínimo de tres (03) años.

El Autorizado en un término NO MAYOR A DOS (02) MESES a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el "Informe de Compensación" conforme a las alternativas y los lineamientos establecidos.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE - CVS  
RESOLUCIÓN N° 054  
FECHA: 16 JUL 2020**

desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

Que según el artículo **2.2.1.1.9.3** del Decreto 1076 del año 2015. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles”.

Que a su vez el **Artículo 2.2.1.1.9.5 del Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015, Productos:** “Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente”.

**Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.**

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe de visita N°2020 - 205, de fecha 03 de junio de 2020, se encuentra viable autorizar el Aprovechamiento Forestal solicitado, de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos

En mérito de lo expuesto sé,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Alcaldía de Planeta Rica Representada por el señor **RUBÉN DARÍO TAMAYO ESPITIA**, en calidad de Alcalde o quien haga sus veces, para que realice el aprovechamiento forestal **TALA** de un árbol con las coordenadas N: 8°24'42.8" – W: 75°34'59.3" de la siguiente especie forestal, Higo (Ficus sp) con circunferencia 2.25 centímetro y altura de 9 metros aproximadamente, ubicados la carrera 8 entre calles 18 y 19 Parque Simón Bolívar de Planeta Rica Departamento de Córdoba. Árbol a aprovechar:

| Datos de Campo |      |                   |         |         |                      |         |                                 |           |
|----------------|------|-------------------|---------|---------|----------------------|---------|---------------------------------|-----------|
| Nº             | Tala | Nombre Científico | CAP (m) | DAP (m) | HT (m) Altura Total* | Volumen | Coordenadas                     | Actividad |
| 1              | Higo | Ficus sp          | 2,25    | 0,72    | 9                    | 2,54    | N: 8°24'42.8"<br>W: 75°34'59.3" | TALA      |

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE - CVS  
RESOLUCIÓN N° 054  
FECHA: 16 JUL 2020**

Las Actividades se deben realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a **TREINTA (30)** días hábiles una vez en firme el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso. **La Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Condicionar a la Alcaldía de Planeta Rica Representada por el señor, **RUBÉN DARÍO TAMAYO ESPITIA**, en calidad de Alcalde del Municipio de Planeta Rica, como administrador del espacio público o su apoderado que, como compensación, por la **TALA** de cada árbol debe establecer diez (10) árboles por lo tanto la compensación será de diez (10) árboles a compensar de especies aptas para desarrollarse en el sitio de establecimiento de la plantación.

La compensación deberá realizarse en el sitio en donde se talen los árboles y si el espacio no es suficiente deben originar un oficio a la Corporación mencionando posibles lugares donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra, aunque en lo posible se deberá realizar dentro del área espacio público en el Municipio de Planeta Rica - Departamento de Córdoba, con el fin de seguir contribuyendo a la comunidad del Municipio de Planeta Rica con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

Se debe presentar un informe de la actividad de compensación forestal que debe ser remitido para evaluación y aprobación en un término no superior a **DOS MESES** incluyendo las actividades de aislamiento, establecimiento, mantenimiento (3 años) y seguimiento necesarias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección. Finalizado los trabajos, de TALA, se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 Horas los escombros y residuos del Aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final o escombrera Municipal.

Igualmente, los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, y se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE - CVS  
RESOLUCIÓN N° 054  
FECHA: 16 JUL 2020**

**PARÁGRAFO:** Se advierte al autorizado que, en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta **CORPORACIÓN**, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

**ARTÍCULO QUINTO:** Envíese copia de la siguiente resolución a la subsele **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina del Área de Seguimiento Ambiental **CVS**.

**ARTÍCULO SEXTO:** El interesado podrá solicitar prorroga, con quince (15) días de anticipación al vencimiento de la misma, la cual se hará mediante oficio indicando el porqué la necesidad de la prorroga.

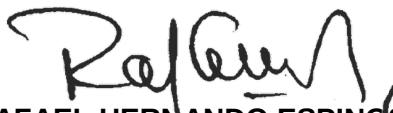
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Corporación CVS, podrá imponer las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar personalmente o por apoderado el contenido de la presente Resolución Al Municipio de Planeta Rica Representado por el señor **RUBEN TAMAYO ESPITIA**, en calidad de alcalde municipal, o quien haga sus veces o a su apoderado, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 74 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y estará vigente durante todo el tiempo que se estableció mantenimiento a la compensación y hasta que este sea cumplido como se indica en este Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO**  
Profesional Especializado  
Área de Seguimiento Ambiental **CVS**

Proyectó: lisney Martínez